



LEGISLATURA

19
morena
La esperanza de México

DIP. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO

**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 27, 82, 83 Y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su análisis y discusión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que expide, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México está integrado por 66 personas legisladoras, el Reglamento del mismo establece con claridad los días de sesiones ordinarias, los derechos y obligaciones de las y los legisladores, y los lineamientos para el funcionamiento del parlamento, en ese sentido, esta iniciativa pretende coadyuvar en el orden del trabajo parlamentario, abatir el rezago legislativo y dar celeridad a los trabajos y acuerdos en favor de la población.

El retraso en el inicio y desarrollo de las sesiones del pleno del Congreso de la Ciudad de México debe eliminarse.

El servicio público exige de los representantes populares responsabilidad, entrega, compromiso y esfuerzo permanente, sin duda el trabajo parlamentario conlleva la disciplina de todas y todos los integrantes del Congreso, en este sentido, la iniciativa incentiva la puntualidad en el trabajo del pleno del Congreso.

El ejercicio del servicio público se encuentra en una fase proactiva, en la que las más altas esferas dentro de las Administraciones, han dado muestra de su interés por trabajar por el bien del País y la Ciudad.

El Presidente de México encabeza conferencias matutinas a las 7 de la mañana, para exponer temas de relevancia nacional, por su parte, la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum atiende audiencias ciudadanas personalmente desde el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, que dan inicio a las 6 de la mañana.

El Congreso de la Ciudad de México cotidianamente es convocado a sesionar a las 9 de la mañana, por lo que el retraso en el inicio de las sesiones no debería ser un factor para frenar el trabajo de las y los Congresistas.

En este Congreso recae un trabajo importante en tanto que existen tareas específicas que deberá llevar a término dada la transición de su naturaleza jurídica derivada de la Reforma Política, por lo que cada una de las sesiones de los Congresistas abona en concretar los encargos.

La Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que al Congreso de la Ciudad de México, le corresponde realizar la creación y armonización de al rededor de 150 leyes.

El artículo trigesimo noveno transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el congreso deba adecuar la totalidad del orden jurídico de la ciudad de México antes del 31 de diciembre de 2020, es decir que cada semana durante esta legislatura, se debe de crear o armonizar una ley. Lo anterior sin contar



las armonizaciones y creaciones que se deben hacer de leyes generales y reformas a la Constitución Política Federal.

La impuntualidad en las sesiones del Pleno del Congreso de la Ciudad, es un factor importante del rezago legislativo. En promedio, en lo que lleva instalada la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México, las sesiones tardan en comenzar al rededor de 60 minutos, es decir que no se ha comenzado a la hora que la Presidencia de la Mesa Directiva, ha convocado.

Es por eso que se propone adicionar al Reglamento del Congreso de la Ciudad, sanciones por la vía económica, a las y los diputados que no sean puntuales en su actividad legislativa en días de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno así como en la Comisión Permanente. Es importante que sea a nivel reglamento para que, de manera permanente, queden establecidas las sanciones y no sea una regla transitoria y con el tiempo vaya perdiendo efectos.

La propuesta se centra en la reducción progresiva de la dieta que corresponde a cada diputada o diputado conforme a los minutos que registre tarde su asistencia. A continuación se detalla como debe decir en el reglamento:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte y;</p> <p>II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la</p>	<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte;</p> <p>II. La o el Diputado que registre su asistencia quince minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del veinte por ciento de la dieta correspondiente.</p>



<p>dieta correspondiente al día en que falte.</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>	<p>III. La o el Diputado que registre su asistencia treinta minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente.</p> <p>IV. La o el Diputado que registre su asistencia 60 minutos o más después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cien por ciento de la dieta correspondiente y;</p> <p>V. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>
---	--

CONSIDERANDOS

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 29 apartado A, B, C D, E, en el cual se establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, de su elección e instalación, de los requisitos de elegibilidad, de su competencia y de su funcionamiento. De lo anterior se desprende, que las y los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, para poder llevar acabo



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

las funciones conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y sus habitantes, deben asistir puntualmente a las Sesiones del pleno y sus comisiones, tener conocimiento sobre los temas que se están tratando, para poder dar una puntual opinión y votación, sobre los temas que se discutan en el Pleno del Congreso, así como en sus comisiones.

2. De conformidad en lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su afiliación política o sistema de elección.

3. De conformidad en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tendrán derecho a asistir con vos y voto a las sesiones del Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités, percibir una dieta, que será igual para todas y todos, la cual les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo.

4. De conformidad en lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tienen la obligación de asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno, la Comisión Permanente y de las Comisiones o comités a los que pertenecen, por lo que las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, al no asistir puntualmente, están faltando al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

5. De conformidad al artículo 44 y 45 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la dieta de las y los Diputados será disminuida cuando no concurra a una sesión del Pleno, la sanción será aplicada por el Oficial Mayor a petición de la o el Presidente de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente o de la o el Presidente de la Comisión o Comité respectivo, debiendo informar de su aplicación. De lo anterior se desprende que se está en posibilidad de realizar la presente iniciativa, con ella buscar la concurrencia y puntualidad de las y los Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO



LEGISLATURA

ÚNICO. Se modifica la fracción II del artículo 44 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México recorriéndose la existente a la fracción V y se adicionan las fracciones III y IV para quedar como sigue:

Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte;

II. La o el Diputado que registre su asistencia quince minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del veinte por ciento de la dieta correspondiente.

III. La o el Diputado que registre su asistencia treinta minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente.

IV. La o el Diputado que registre su asistencia 60 minutos o más después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cien por ciento de la dieta correspondiente y;

V. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.

Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

DIP. CARLOS CASTILLO



DIP. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO

**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 27, 82, 83 Y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su análisis y discusión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que expide, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México está integrado por 66 personas legisladoras, el Reglamento del mismo establece con claridad los días de sesiones ordinarias, los derechos y obligaciones de las y los legisladores, y los lineamientos para el funcionamiento del parlamento, en ese sentido, esta iniciativa pretende coadyuvar en el orden del trabajo parlamentario, abatir el rezago legislativo y dar celeridad a los trabajos y acuerdos en favor de la población.

El retraso en el inicio y desarrollo de las sesiones del pleno del Congreso de la Ciudad de México debe eliminarse.

El servicio público exige de los representantes populares responsabilidad, entrega, compromiso y esfuerzo permanente, sin duda el trabajo parlamentario conlleva la disciplina de todas y todos los integrantes del Congreso, en este sentido, la iniciativa incentiva la puntualidad en el trabajo del pleno del Congreso.

El ejercicio del servicio público se encuentra en una fase proactiva, en la que las más altas esferas dentro de las Administraciones, han dado muestra de su interés por trabajar por el bien del País y la Ciudad.

El Presidente de México encabeza conferencias matutinas a las 7 de la mañana, para exponer temas de relevancia nacional, por su parte, la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum atiende audiencias ciudadanas personalmente desde el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, que dan inicio a las 6 de la mañana.

El Congreso de la Ciudad de México cotidianamente es convocado a sesionar a las 9 de la mañana, por lo que el retraso en el inicio de las sesiones no debería ser un factor para frenar el trabajo de las y los Congresistas.

En este Congreso recae un trabajo importante en tanto que existen tareas específicas que deberá llevar a término dada la transición de su naturaleza jurídica derivada de la Reforma Política, por lo que cada una de las sesiones de los Congresistas abona en concretar los encargos.

La Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que al Congreso de la Ciudad de México, le corresponde realizar la creación y armonización de al rededor de 150 leyes.

El artículo trigesimo noveno transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el congreso debiera adecuar la totalidad del orden jurídico de la ciudad de México antes del 31 de diciembre de 2020, es decir que cada semana durante esta legislatura, se debe de crear o armonizar una ley. Lo anterior sin contar



las armonizaciones y creaciones que se deben hacer de leyes generales y reformas a la Constitución Política Federal.

La impuntualidad en las sesiones del Pleno del Congreso de la Ciudad, es un factor importante del rezago legislativo. En promedio, en lo que lleva instalada la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México, las sesiones tardan en comenzar al rededor de 60 minutos, es decir que no se ha comenzado a la hora que la Presidencia de la Mesa Directiva, ha convocado.

Es por eso que se propone adicionar al Reglamento del Congreso de la Ciudad, sanciones por la vía económica, a las y los diputados que no sean puntuales en su actividad legislativa en días de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno así como en la Comisión Permanente. Es importante que sea a nivel reglamento para que, de manera permanente, queden establecidas las sanciones y no sea una regla transitoria y con el tiempo vaya perdiendo efectos.

La propuesta se centra en la reducción progresiva de la dieta que corresponde a cada diputada o diputado conforme a los minutos que registre tarde su asistencia. A continuación se detalla como debe decir en el reglamento:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte y;</p> <p>II. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la</p>	<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte;</p> <p>II. La o el Diputado que registre su asistencia quince minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del veinte por ciento de la dieta correspondiente.</p>



<p>dieta correspondiente al día en que falte.</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>	<p>III. La o el Diputado que registre su asistencia treinta minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente.</p> <p>IV. La o el Diputado que registre su asistencia 60 minutos o más después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cien por ciento de la dieta correspondiente y;</p> <p>V. La o el Diputado que no concorra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>
---	--

CONSIDERANDOS

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 29 apartado A, B, C D, E, en el cual se establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, de su elección e instalación, de los requisitos de elegibilidad, de su competencia y de su funcionamiento. De lo anterior se desprende, que las y los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, para poder llevar acabo



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

las funciones conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y sus habitantes, deben asistir puntualmente a las Sesiones del pleno y sus comisiones, tener conocimiento sobre los temas que se están tratando, para poder dar una puntual opinión y votación, sobre los temas que se discutan en el Pleno del Congreso, así como en sus comisiones.

2. De conformidad en lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su afiliación política o sistema de elección.

3. De conformidad en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tendrán derecho a asistir con vos y voto a las sesiones del Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités, percibir una dieta, que será igual para todas y todos, la cual les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo.

4. De conformidad en lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados tienen la obligación de asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno, la Comisión Permanente y de las Comisiones o comités a los que pertenecen, por lo que las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, al no asistir puntualmente, están faltando al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

5. De conformidad al artículo 44 y 45 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la dieta de las y los Diputados será disminuida cuando no concurra a una sesión del Pleno, la sanción será aplicada por el Oficial Mayor a petición de la o el Presidente de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente o de la o el Presidente de la Comisión o Comité respectivo, debiendo informar de su aplicación. De lo anterior se desprende que se está en posibilidad de realizar la presente iniciativa, con ella buscar la concurrencia y puntualidad de las y los Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO



LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

ÚNICO. Se modifica la fracción II del artículo 44 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México recorriéndose la existente a la fracción V y se adicionan las fracciones III y IV para quedar como sigue:

Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I. La o el Diputado que no concurra a una sesión del Pleno o Comisión Permanente, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte;

II. La o el Diputado que registre su asistencia quince minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del veinte por ciento de la dieta correspondiente.

III. La o el Diputado que registre su asistencia treinta minutos después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente.

IV. La o el Diputado que registre su asistencia 60 minutos o más después de la hora convocada por la mesa directiva para la realización de la sesión, se hará acreedor al descuento del cien por ciento de la dieta correspondiente y;

V. La o el Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.

Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

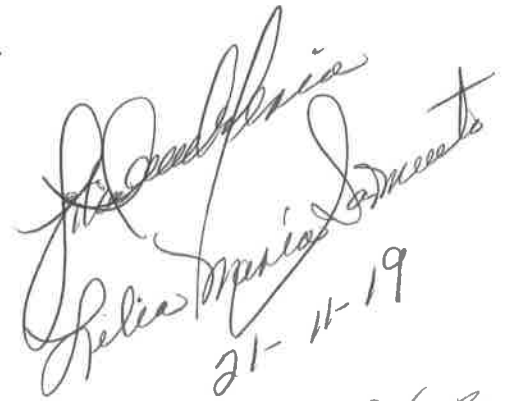
Leonor Gómez Otegui



21/02/19



DIP. CARLOS CASTILLO



Felicia María Domínguez
21-11-19

Gabriela Osorio

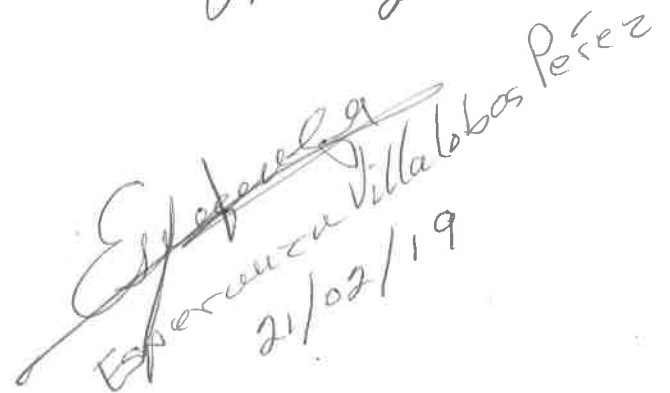


21-11-19

Irabelita Rosales



21-11-19



Esperanza Villalobos Pérez
21/02/19